



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 15 de mayo de 2023, se recibió la presente demanda para tramite.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 07 junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, Siete (07) de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00-145-00

Inter: 1149

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: NATALIA FERNÁNDEZ HERRERA
Asunto: INADMITE DEMANDA

Verificado el estudio de la presente demanda, observa el despacho que la misma será inadmitida por presentar las siguientes irregularidades:

En la demanda se indica que la representante legal de la entidad demandante es la señora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45467296; sin que figure en el certificado anexo o instrumento adicional. En tal sentido, se deberá indicar quien ostente dicha calidad, indicando su domicilio, documento de identidad, y se requiere acreditar sus facultades a través de los documentos idóneos, cuya vigencia no supere un (1) mes de expedición. (Numeral 2 del artículo 82, numeral 2 artículo 84 y artículo 85 de la Ley 1564 de 2012).

Adicionalmente, el escrito de subsanación deberá allegarse en un solo archivo PDF junto con la demanda integrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE, por los argumentos brevemente exteriorizados en la parte motiva de esta providencia, la presente demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la misma (inciso 3°, artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: se le reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO

SUSATAMA, para actuar en representación del demandante, conforme al memorial poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 08 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeba291b262882679c8d6e94e0418503262615d645760c63f5a27fa683229c4b**

Documento generado en 07/06/2023 02:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>